



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 561-2017-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintitrés de marzo del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; Oficio N° 124-2017-GAD-CSJUU/PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante el Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 01 de diciembre del 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose, a la vez la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Final que el Poder Ejecutivo, a propuesta del ministerio de Economía y Finanzas, apruebe el reglamento del Decreto Legislativo, antes referido;

Tercero.- En tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de febrero del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento éste que prescribe en su artículo 4° que para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional se agrupan en sectores, siendo el Poder Judicial considerado en el Sector del Gobierno Nacional;

Cuarto.- Al respecto, de acuerdo al Informe N° 07-2017-UPD-GAD-CSJUU/PJ y Oficio N° 124-2017-GAD-CSJUU/PJ, la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo al registro del Ministerio de Economía y Finanzas, está considerada como Unidad Formuladora, cuya función es de





formular, evaluar y aprobar los proyectos de inversión, siendo así y dada la vigencia del sistema INVIERTE PERÚ (herramienta nueva que permite hacer mejores inversiones públicas) compete a la Corte Superior de Justicia de Junín: evaluar, aprobar, viabilizar y registrar en el Banco de Proyectos, los proyectos de inversión;

Quinto.- Consideramos que las funciones descritas en el párrafo anterior no son las únicas que competen a las Unidades Formuladoras, puesto que de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la responsabilidad de realizar las funciones siguientes:

- a) Ser responsable de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- b) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos¹ estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.
- c) Elaborar el contenido de las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de la viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- d) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- e) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.



Sexto.- En ese sentido, la Gerencia de Administración Distrital señala que a efectos de viabilizar e impulsar de manera eficiente los proyectos de inversión de la Corte Superior de Justicia de Junín, resulta necesario se determine la estructura orgánica con los funcionarios responsables;

Séptimo.- Considerando que la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo al marco normativo está sujeto a varios instrumentos de gestión, como el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores

¹ Literal modificado mediante la Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 024-2017-EF, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de marzo del 2017.



de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobada por Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, en cuyo artículo 42° precisa las funciones de Estudios, Proyectos y Racionamiento; así como el Manual de Organización y Funciones de esta Corte Superior, aprobada por Resolución Administrativa N° 700-2016-P-CSJJU/PJ, en el que se señala como una de las funciones de la Gerencia de Administración Distrital "ejecutar las funciones como responsable de Unidad Formuladora de la Corte Superior de Justicia de Junín, acorde a los establecido en el marco del SNIP MEF y OPI PJ", es necesario determinar la estructura orgánica para impulsar de manera eficiente los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Octavo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR la estructura orgánica de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Corte Superior de Justicia de Junín, estará conformada de la manera siguiente:

- * **Gerencia de Administración Distrital** como Área encargada de otorgar la Viabilidad del Proyecto.
- * **Coordinación de Infraestructura** como Área encargada de la Evaluación.
- * **Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización** como Área encargada de la Formulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

